

**RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA
MENOR ING DOM N°E-131 DE FECHA
03.03.2021.**

UBICACIÓN:

AV. EL SALTO N° 2970

RESOLUCIÓN N° 1820/ 69 /2021

RECOLETA, 20 JUL 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM DIGITAL N° E-131 de fecha 03.03.2021** que ha solicitado aprobación de *Permiso de Edificación* para la propiedad ubicada en **AV. EL SALTO N° 2970** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA**.
2. Acta de observación de fecha 26.04.2021.
3. **ING DOM DIGITAL N° E-131 de fecha 03.03.2021**, que ingresa documentos pendientes a la subsanación de observaciones.
 - a) **Observación N°29-31:** Dado que se considera cambio de destino en función de la nueva actividad propuesta el cual cambia de Comercio, ventas y oficinas según el Permiso N°10 del 25/03/2019 a lo solicitado como actividad productiva, esto no da cumplimiento a lo indicado en el Cuadro N°2A. del PRC del 2018 referente a Actividades Productivas y Servicios de Carácter Industrial, para acceder al uso de suelo admitido en el sector.
 - b) **Observación N°36-37:** En función de lo propuesto dado que se considera un cambio de actividad, lo propuesto no da cumplimiento en cuanto al distanciamiento y adosamiento según lo indicado en el Cuadro N°2A. PRC 2018 referente a Actividades Productivas.
4. Que del análisis de las respuestas a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un **solo acto administrativo**.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM DIGITAL N°E-131 de fecha 03.03.2021** que ha solicitado Permiso de Edificación para la propiedad ubicada en calle **AV. EL SALTO N° 2970** con destino **ACTIVIDAD PRODUCTIVA**.

2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING DOM DIGITAL N° E-131 de fecha 03.03.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ME/SCS/scs_19.07.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Jorge Jadue Alamos**
Propietarios – Av. Kennedy N° 5770, of1202, Vitacura

- **Sr. Gonzalo Velasco Donoso**
Arquitecto Patrocinante –Callao N° 2988, of 1, Las Condes

I.D.Doc: 1869100